

Peticionario: Don Manuel Rosales Sampedro.
 Vivero denominado: «Carmen» (mejillón).
 Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Doña Alba Gil Magdaleno.

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Prieto.
 Vivero denominado: «Máncolo» (ostral).
 Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Ochoa Padín.

Peticionario: Don Victorino Yáñez Rey.
 Vivero denominado: «Yare número 1» (ostral).
 Orden ministerial de concesión: 8 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 202).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Lestón Rey.

26219 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 233,7 de la CN-820 y el punto kilométrico 2,7 de la CC-519 (E-196/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de junio de 1977, con fecha 22 de octubre de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Urbanos Salmantinos, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Salamanca y Los Montalvos y otros itinerarios (V-2.758), provincia de Salamanca, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 3,400 kilómetros, punto kilométrico 233,7 de la CN-820, Quinto Pino, y punto kilométrico 2,7 de la CC-519.
 Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables de las del servicio-base entre Villares de la Reina y Salamanca pasarán por el itinerario de esta hijuela-desviación.
 Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.758.
 Clasificación con respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.758.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26220 ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Sánchez Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 25 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 120/78, interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández contra este Departamento, sobre provisión de vacantes de personal sanitario. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como desestimatoria del recurso de alzada previamente planteado contra otra anterior de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete y como confirmatoria de la «propuesta de adjudicación» o «adjudicación provisional» a favor de don Sebastián Royo Guardiola, por la Comisión Provincial de Selección de Personal Facultativo Sanitario, de una plaza no jerarquizada de especialista de Traumatología y Ortopedia en el ambulatorio «Félix Sánchez», de la Seguridad Social de Palma de Mallorca, en trámite de resolución de concurso-oposición convocado para la provisión, entre otras, de dicha plaza, debemos anular y anulamos por no ajustados a derecho todos los referidos actos administrativos, acordando que, por la citada Comisión provincial, se proceda a formular nueva propuesta de adjudicación de la citada plaza, prescindiendo del cómputo, a favor del señor Royo

Guardiola, de los seis puntos previstos en el número nueve del baremo que operó en la resolución de aquel concurso; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
 Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

26221 ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consulmar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 2 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 79/78, interpuesto por «Consulmar, S. A.», contra este Departamento, sobre liquidaciones practicadas por cuotas de la Seguridad Social de trabajadores del Mar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gonzalo Alvarez de Toledo, en nombre de «Consulmar, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dictadas en expedientes números noventa y cuatro y ciento cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, confirmatorias de liquidaciones por cuotas de la Seguridad Social y falta de cotización del «cañon sobre mercancía manipulada» en el transbordador «Monte Contes», de la «Naviera Aznar, Sociedad Anónima», en el período a que tales actas se refieran, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
 Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

26222 ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mateo Aranda Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 6 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 301/77, interpuesto por don Mateo Aranda Sánchez contra este Departamento, sobre reconocimiento de trienios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación de don Mateo Aranda Sánchez, contra acuerdo de la Dirección General de Sanidad de veintuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser ajustado al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que se pueda formular la petición a que se hace referencia en el tercer considerando; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
 Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

26223

ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo García Bala.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 2 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 763/77, interpuesto por don Eduardo García Bala, contra este Departamento, sobre oposiciones para ingresar en grupos de la escala docente de Universidades Laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Candil Jiménez, en nombre y representación de don Eduardo García Bala, contra Resolución de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria de recurso de reposición contra otra de diecinueve de septiembre del mismo año, aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos para ingreso en la escala docente de Universidades Laborales, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE CULTURA

26224

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expedients de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del antiguo Observatorio Astronómico, sito en el parque de El Retiro, en Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del antiguo Observatorio Astronómico, sito en el parque de El Retiro, en Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1956, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26225

ORDEN de 6 de octubre de 1979 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores agregados

y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiera el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a la cátedra del grupo VII, «Algorítmica», de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, las siguientes disciplinas:

Grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de la E. T. S. de Ingenieros Agrónomos.

Grupo IV, «Física», de la E. T. S. de Ingenieros Industriales.

Grupo II, «Estadística», de la E. T. S. de Ingenieros de Montes.

Grupo I, «Matemáticas», de la E. T. S. de Ingenieros Navales.

Grupo I, «Álgebra Lineal y Cálculo Infinitesimal».

Grupo V, «Ampliación de Matemáticas», y

Grupo XXVII, «Ordenadores Electrónicos», de la E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación, «Análisis Numérico» y «Cálculo Numérico» de la Facultad de Informática de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, P. D., Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

26226

ORDEN de 11 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra la resolución de este Departamento, a petición de pagas extraordinarias, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 9 de julio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y contra la desestimación presunta al recurso de reposición contra aquélla formulado, en solicitud de abono de pagas extraordinarias; cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

26227

ORDEN de 11 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo de la Dedicación Andrés.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Consuelo de la Dedicación Andrés y otro contra la resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado; la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 18 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas practicadas a partir de la recepción de las solicitudes o instancias de doña María Consuelo de la Dedicación Andrés y don Pedro Antonio García Calvo, para tomar parte en el concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección General de Universidades de once de julio de mil novecientos setenta y cinco e indebidamente decidido por la resolución impugnada de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, y de la admisión definitiva de dichos dos aspirantes, por haberse incurrido en la causa de nulidad de pleno derecho del artículo cuarenta y siete, uno, c), de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en consecuencia mandamos retrotraer el expediente a dicho momento, el de recepción y admisión citadas, para que, continuándose después la tramitación conforme a derecho, se dicte la resolución que se estime procedente; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.